ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
CONTRATISTA	ANTONIO JOSE RAMIREZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.1.070.596.998 de Girardot
CONTRATO N°	143-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACION, REPORTE, SEGUIMIENTO Y ASESORIA PRESUPUESTAL REQUERIDA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000°°)
SUSCRIPCIÓN	SEGÚN FECHA DE APROBACION EN LA PLATAFORMA SECOP II. Y DE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Entre la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE,** identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.423.796 De Bogotá D.C**, de conformidad con el **Decreto de Nombramiento No. 143** del Despacho del Alcalde municipal de Ricaurte de Cundinamarca y **Acta de Posesión No. 002** ambos del **01 de Octubre de 2025**, facultada por las normas legales vigentes y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CENTRO DE SALUD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **ANTONIO JOSE RAMIREZ PEÑA Identificado con cedula de ciudadanía número 1.070.596.998 de Girardot,** actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El Contratista se obliga con el Contratante a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACION, REPORTE, SEGUIMIENTO Y ASESORIA PRESUPUESTAL REQUERIDA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el centro de salud de Ricaurte. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar

oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). **5**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **6**. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio el informe de ejecución de actividades y una vez verificado por el supervisor realizar el cargue en la plataforma SECOP II. **7.** Entregar los productos técnicos en medio digital (Cargue a Drive) de la ejecución derivada del objeto contractual dentro de los plazos requeridos por el supervisor. **8.** Realizar apoyo en el suministro de información al sistema de costos según requerimientos de la entidad. **9.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar seguimiento, consolidación y presentación de Informes presupuestales requeridos por la entidad, o por los diferentes entes de control y demás entidades del orden municipal, departamental o nacional. (Informe a la Contraloría General de la República mediante CHIP en línea y aplicativo SIA OBSERVA, Informe al Ministerio de Salud y Protección Social según el Decreto No 2193 de 2004 trimestral y anual, Informes presupuestales de carácter interno y externo, Informes a la Superintendencia Nacional de Salud y SISPRO, informe Programa de saneamiento fiscal y financiero, Información del PAS-POA, Entre otros). **2.** Elaboración del plan anual de adquisiciones y creación en la plataforma SECOP II, de conformidad al presupuesto y necesidades de la entidad. **3.** Elaboración, asesoría, preparación y sustentación de los Actos Administrativos de modificación al Presupuesto, adiciones, traslados y aplazamientos, entre otras modificaciones durante la respectiva vigencia fiscal. **4.** Realizar acompañamiento y verificación de la información contenida en el programa CITISALUD de los módulos correspondientes al área de presupuesto. **5.** Acompañamiento a gerencia en la elaboración y presentación de informes de ejecución y finales de los convenios interadministrativos de apalancamiento financiero suscritos con la secretaría de salud del departamento y del municipio, realizando los requerimientos y consolidación de la información suministrada por las áreas de cartera, contabilidad y calidad e la entidad**. 6.** Acompañamiento en las visitas de auditorías y asistencias técnicas realizadas por los órganos de control y otras entidades del orden municipal, departamental y/o nacional con ocasión a los procesos presupuestales de la entidad. **7.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000°°)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 275 del 13 de agosto de 2026. **La Entidad** efectuará Un primer pago parcial por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.212.000) y CINCO (05) PAGOS IGUALES por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.634.500°°) a la efectiva prestación del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** 1. Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes). 2. Planilla y

Soporte de pago de seguridad social de conformidad a la normatividad vigente, pago en fechas según dígitos de la cedula de ciudadanía, IBC sobre el valor respectivo y en los términos de Ley. 3. Acta de independiente. 3. Acta de independiente.4. Cuenta de cobro y/o factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CENTRO DE SALUD**,** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a la radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato, la suscripción del informe de supervisión y **LA DISPONIBILIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) DE LA ENTIDAD. CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en el Municipio de Ricaurte. **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Centro de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. F.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del centro de salud y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el Centro de Salud se obliga a: **1.-** Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Centro de Salud podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, el Centro de Salud podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual ***DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONATORIO CONTRACTUAL DE LA ESE - CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA*** y supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista**.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del

contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)**.- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro de Salud**; 11).-** Sugerir al Centro de Salud, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Centro de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y qué, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política**,** de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Centro de Salud, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Ricaurte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el ARTICULO 32. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Del Manual de contratación de la E.S.E Centro de salud del Municipio adoptado mediante Resolución 082 de 2024 en el que se indica: ***"…se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes…"*** En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se prescindirá de la constitución de garantías por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el

término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Centro de Salud para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Centro de Salud mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXENCIÓN RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Centro de Salud, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Manual de Contratación del CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA adoptado mediante Resolución 082 de 2024. ARTICULO 44. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ***"…no será obligatoria en los contratos de ejecución instantánea y en aquellos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…***" en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La realización de forma extemporánea de los aportes a seguridad social dará lugar a la suspensión del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Centro de Salud la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Centro de Salud**,** de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a

efectuar los pagos pactados por parte del Centro de Salud, de no realizarse dichos aportes en el tiempo oportuno se realizará la suspensión del contrato por parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes, los documentos presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA en la *CALLE 4 No 14 B – 22 B/ / EL PESEBRE RICAURTE – CUNDINAMARCA* y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Diego Andrés Garcia Murillo
Asesor jurídico Externo